



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 1995-23072**

(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita se requiera a las entidades bancarias a fin de brindar información sobre la medida cautelar decretada en auto de fecha 02 de marzo de 2020. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2021.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente de la referencia, se tiene que mediante auto de fecha 2 de marzo de 2020, se dispuso por parte de este Despacho decretar la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea LEONOR AMPARO CABALLERO identificada con C.C. 63.228.122 en las entidades bancarias allí relacionas, sin embargo, después de revisadas las contestaciones allegadas se advierte que no hay contestación de la totalidad de ellas, motivo por el cual, se ordena oficiar a los BANCOS COLPATRIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, ITAÚ y POPULAR, a fin de REQUERIRLOS para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio, se sirva informar a este Juzgado, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el oficio No. 712 del 02/03/2020.

Recordándole que la medida se encuentra limitada en la suma de \$4.000.000

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 75 del 12 de mayo de 2021.